

Documentos de Evaluación

Manifestación de Impacto Ambiental
Informe Preventivo
Documento Técnico Unificado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Artículo **10** del RLGEEPAMEIA

Las **manifestaciones de impacto ambiental** deberán presentarse en las siguientes modalidades:

I. Regional, o;

II. Particular

Artículo **11** del RLGEEPAMEIA

Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la **modalidad regional** cuando se trate de:

- I. **Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;**
- II. **Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;**
- III. **Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y**
- IV. **Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.**

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Artículo 20 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT

La **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental** tiene las **atribuciones** siguientes:

II. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de las manifestaciones de impacto ambiental en su **modalidad regional**, los estudios de riesgo que se integren a las mismas en términos del artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las manifestaciones de impacto ambiental en su **modalidad particular** cuando a las mismas se integren estudios de riesgo en los términos apuntados, así como las manifestaciones de impacto ambiental, en su **modalidad regional o particular**, que se presenten para proyectos que **promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

- En el caso en que promueva una persona física o una persona moral que **no es parte de la administración pública federal** y el proyecto **no incluye actividad altamente riesgosa**, resuelven las **Oficinas de Representación**

Modalidades de la Manifestación de Impacto Ambiental Contenido

MIA Particular

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

MIA Regional

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;
- III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VII. Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

Artículo 29 del RLGEEPAMEIA- INFORME PREVENTIVO

La realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 5o. del presente reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando:

- I.** Existan **normas oficiales mexicanas** u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, **todos los impactos ambientales relevantes** que las obras o actividades puedan producir;
- II.** Las obras o actividades **estén expresamente previstas** por un **plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico** que **cuenta con previa autorización en materia de impacto ambiental** respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o
- III.** Se trate de **instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría**, en los términos de la Ley y de este reglamento.

Artículo 30 del RLGEEPAMEIA- Informe Preventivo

El informe preventivo deberá contener:

I. Datos de Identificación, en los que se mencione:

- a) El nombre y la ubicación del proyecto;
- b) Los datos generales del promovente, y
- c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;

II. Referencia, según corresponda:

- a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad;
- b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y

III. La siguiente información:

- a) La descripción general de la obra o actividad proyectada;
- b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas;
- c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;
- d) La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;
- e) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;
- f) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y
- g) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo siguiente.

Artículo **28** fracción VII de la LGEEPA

.....las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

Artículo **2** fracción XXV del RLGDFS

.....además de las definiciones previstas en el artículo 7 de la Ley, se entenderá por::

XXV. Vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas, aquella que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, **formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados**. Se **incluyen todos los tipos de matorral, Selva baja espinosa y chaparral** de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como **cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva** que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 500 milímetros.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

II. Documento técnico unificado, el que integra la **manifestación de impacto ambiental**, en sus **modalidades regional o particular**, señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el **estudio técnico justificativo** señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010).

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, **modalidad A:** es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a **la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal** previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

V. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, **modalidad B:** es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a **la autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral y el trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal a que se refiere el artículo 117** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

TERCERO. La **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos** resolverá los siguientes trámites unificados:

- I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, **modalidad A**, cuando **los solicitantes sean las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal,**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

CUARTO. La **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental** resolverá el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, **modalidad B**, cuando los solicitantes sean las **dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

QUINTO. Las **Delegaciones Federales de** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

- I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus **modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares,**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal **modalidad A**, contendrá la información indicada en los **artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento**, así como la señalada en el **artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN **TRÁMITE ÚNICO** ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** Y EN **MATERIA FORESTAL** QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN (D.O.F. 22-12-2010)

SÉPTIMO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, **modalidad B**, contendrá la información que prevén los **artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, según corresponda, así como la indicada en el artículo **121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV**, del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**. Ahora Artículo **141** de la actualización DOF el 09-12-2020.

Artículo 141 del RLGDFS

- I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo** en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;
- III. Descripción de los elementos **físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca**, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- IV.** Descripción de las condiciones **del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales**, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V.** Un **análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales** con relación a los tipos de vegetación **del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica**, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;
- VI.** Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

Artículo 141 del RLGDFS

- VII. **Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;**
- VIII. Plazo propuesto y la **programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;**
- IX. Propuesta de **programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna** que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- X. **Medidas de prevención y mitigación** por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- XI. **Servicios ambientales** que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- XII. Análisis que demuestren que **la biodiversidad de los ecosistemas** que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo **se mantenga;**
- XIII. Datos de **inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales** que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;
- XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los **programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables,** y
- XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE UNIFICADO

